

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SI NHU**RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o, 3o, 4o, 15, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

La organización de la Administración Pública es una tarea compleja que demanda el uso de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados; pues esta abarca la administración centralizada, en la cual se ubica la Gubernatura conformada por las unidades de apoyo adscritas directamente al Gobernador, así como las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia del Estado¹; la administración desconcentrada y la administración paraestatal, conformada ésta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos.

Estas distintas formas de organización administrativa, derivan del contenido de aquellas funciones y cometidos atribuidos a la administración dentro de la

¹ En tanto cobra vigencia el Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017 (con Fe de Erratas en el ejemplar 171 Segunda Parte, del 6 de octubre de 2017).

propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los diversos ordenamientos legales y reglamentarios que detallan las atribuciones de dependencias, entidades y unidades de apoyo; así, para efecto de una más eficaz coordinación se han desarrollado diversas formas de agrupación, las que han obedecido a aquellas funciones que desempeñan los entes que conforman la administración pública.

Así, en la década de los años ochenta del siglo pasado, se desarrolló un proceso de modernización de la administración pública en el orden federal y en la entidad; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, expedida por la Quincuagésima Legislatura a través del Decreto número 59 —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, el 27 de abril de 1980—, contempló la conformación de las secretarías como base de la administración centralizada —dejando atrás el modelo de las leyes orgánicas de 1962 y 1967 que preveían aún direcciones generales—, con lo que se permitió generar mayor diferenciación y especialización en el aparato estatal, sentando las bases para su posterior desarrollo. La otrora Secretaría de Programación ejerció el control sobre el sector paraestatal a partir de los mecanismos de planeación, programación, presupuestación y contabilidad gubernamental con que contaba.

Las sucesivas leyes orgánicas de 1985, y la vigente de 2001, reconocieron la coordinación sectorial como un modelo para fortalecer la congruencia y eficacia de la administración paraestatal; así, la expedida por la Quincuagésima Tercera Legislatura a través del Decreto número 8 —publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, el 27 de diciembre de 1985—, dedicó el capítulo cuarto a establecer las bases para regular la administración pública paraestatal.

En el periodo gubernamental 1995-2000, se crearon mediante Acuerdos Gubernativos las coordinaciones generales de Planeación Económica, y para el Desarrollo Regional², ambas adscritas al Gobernador, que coordinaron los gabinetes económico y social.

² Acuerdo Gubernativo Número 1, por virtud del cual se crea la Unidad de Coordinación General de, adscrita al Gobernador del Estado; y Acuerdo Gubernativo Número 2, por virtud del cual, se crea la Unidad de Coordinación

Posteriormente, con la actual Ley Orgánica, se establecen con mayor amplitud y consistencia, la regulación del sector paraestatal, ello en el Título Tercero, definiendo en el artículo 4, los conceptos: Sectorización, Sector y Coordinadora de Sector³, previéndose que en los decretos de creación de las entidades se establecería la cabeza de sector a la cual estarían adscritos.

En el siguiente periodo de ejercicio constitucional (2006-2012) se trabajó tanto en la integración del Plan de Gobierno, el presupuesto y reporte de metas para el Informe de Gobierno, a partir de la conformación de «Ejes», materializándose normativamente estos con su incorporación expresa en las fracciones IV y V del artículo 4o de la Ley Orgánica, lo cual tuvo como finalidad dotar de certeza su existencia y para posibilitar que los coordinadores de Eje, regulen a un conjunto de dependencias y no solo entidades a efecto de potenciar los recursos humanos, financieros y programáticos⁴.

Finalmente, en la pasada administración se expidió el Decreto Gubernativo número 5 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Segunda Parte, del 4 de diciembre de 2012—, el cual en su Artículo Primero, estableció la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato⁵.

Es así que, derivado de la reestructuración generada con la enmienda a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que da pauta a la creación de las secretarías de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; de Medio Ambiente y

General, adscrita al Gobernador del Estado, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 Segunda Parte del 18 de julio de 1995.

³ I.- Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones; II.- Sector: El agrupamiento de entidades de la Administración Pública, coordinadas por la dependencia que en cada caso designe el Gobernador del Estado, atendiendo a los objetos y metas comunes; y III.- Coordinadora de Sector: La dependencia de la Administración Pública que regula un conjunto de entidades paraestatales.

⁴ **Exposición de Motivos de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.** Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato, Segunda Época, Año III Sesión Ordinaria LXI Congreso Constitucional del Estado Núm. 143, Guanajuato, Gto., sesión ordinaria del 30 de agosto de 2012, p. 36.

⁵ El cual a la fecha ha tenido tres reformas, contenidas en los Decretos Gubernativos números 49 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 139, Tercera Parte del 30 de agosto de 2013—; 103 —publicado en el ejemplar número 26, Tercera Parte del 13 de febrero de 2015—; y 162 —publicado en el mismo medio de difusión estatal número 113 Tercera Parte del 15 de julio de 2016—.

Ordenamiento Territorial; y del Migrante y Enlace Internacional; aunado a la reestructura de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados, es necesaria la expedición de un nuevo Decreto de conformación de Ejes y Sectorización, para dotar de claridad en el ejercicio de la función administrativa, a la par, se incorpora la figura del Jefe de Gabinete y su vinculación con la coordinación con este esquema de organización para un óptimo despacho de los asuntos del orden administrativo.

Así, con el presente Decreto, se determina la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo por ejes, señalando cada uno de ellos, los que también se reestructuran, para conformarse:

- i)** Seguridad y Paz Social;
- ii)** Desarrollo Humano y Social;
- iii)** Economía para Todos;
- iv)** Desarrollo Ordenado y Sostenible;
- v)** Gobierno Humano y Eficaz; y
- vi)** Educación de Calidad.

Por otra parte, a través del Decreto Gubernativo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Segunda Parte, el pasado 28 de septiembre, se creó la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual tiene dentro de sus atribuciones, las de: a) coordinar esfuerzos en proyectos transversales; b) aprobar proyectos y diagnósticos para garantizar la consistencia y solidez de las políticas públicas; c) convocar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de acuerdos e instrucciones emanadas de reuniones de gabinete; d) determinar lineamientos para el registro y seguimiento de metas y resultados; y e) coadyuvar en la dirección de la planeación; de ahí la necesidad de vincular a dicha Unidad, con los ejes establecidos para la presente administración.

Finalmente, al realizarse cambios en la sectorización de varios organismos, se realiza un decreto de modificación múltiple, para realizar los ajustes correspondientes en los decretos respectivos, en varios artículos que conforman el decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3

Artículo Primero. Se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Agrupación por Ejes

Ejes y Coordinadores

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4o, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Administración Pública Estatal se organiza en los siguientes seis ejes, cuya coordinación estará a cargo de los titulares de las siguientes secretarías:

- I. Eje Seguridad y Paz Social, a cargo de la Secretaría de Gobierno;
- II. Eje Desarrollo Humano y Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. Eje Economía para Todos, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- IV. Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- V. Eje Gobierno Humano y Eficaz, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VI. Eje Educación de Calidad, a cargo de la Secretaría de Educación.

Agrupación

Artículo 2. Las dependencias y entidades se agruparán en los ejes de la siguiente forma:

- I. Eje Seguridad y Paz Social:
 - a) Secretaría de Gobierno;

1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
 2. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato; y
 3. Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato;
 - b) Secretaría de Seguridad Pública;
 1. Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado; y
 - c) Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. Eje Desarrollo Humano y Social:
 - a) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - b) Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
 - c) Secretaría de Salud:
 1. Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato;
 2. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
 - 2.1. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por territorio:
 - i) Jurisdicción Sanitaria I, con sede en Guanajuato;
 - ii) Jurisdicción Sanitaria II, con sede en San Miguel de Allende;
 - iii) Jurisdicción Sanitaria III, con sede en Celaya;
 - iv) Jurisdicción Sanitaria IV, con sede en Acámbaro;
 - v) Jurisdicción Sanitaria V, con sede en Salamanca;
 - vi) Jurisdicción Sanitaria VI, con sede en Irapuato;
 - vii) Jurisdicción Sanitaria VII, con sede en León; y
 - viii) Jurisdicción Sanitaria VIII, con sede en San Francisco del Rincón.
 - 2.2. Se encuentran agrupados en el eje, los órganos desconcentrados por función:

- i) Hospital General Acámbaro;
- ii) Hospital General San Miguel de Allende, «Dr. Felipe G. Dobarganes»;
- iii) Hospital General Celaya;
- iv) Hospital General Dolores Hidalgo, «Cuna de la Independencia Nacional»;
- v) Hospital General Guanajuato;
- vi) Hospital General Irapuato;
- vii) Hospital General León;
- viii) Hospital General Salamanca;
- ix) Hospital General Salvatierra;
- x) Hospital General Uriangato;
- xi) Hospital General Pénjamo;
- xii) Hospital General San Luis de la Paz;
- xiii) Hospital de Especialidades Materno Infantil de León;
- xiv) Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León;
- xv) Hospital General San José Iturbide;
- xvi) Hospital General Silao;
- xvii) Hospital General Valle de Santiago;
- xviii) Hospital de Especialidades Pediátrico de León;
- xix) Hospital Materno San Luis de la Paz;
- xx) Hospital Materno de Celaya;
- xxi) Centro Estatal de Cuidados Críticos Salamanca;
- xxii) Centro de Primera Respuesta Pénjamo para Atención Pre hospitalaria de Urgencias;
- xxiii) Clínica de Desintoxicación de León;
- xxiv) Hospital Comunitario San Felipe;
- xxv) Hospital Comunitario San Francisco del Rincón;
- xxvi) Hospital Comunitario Purísima del Rincón;
- xxvii) Hospital Comunitario Romita;
- xxviii) Hospital Comunitario Santa Catarina;
- xxix) Hospital Comunitario Tierra Blanca;
- xxx) Hospital Comunitario Comonfort;
- xxxi) Hospital Comunitario Apaseo el Grande;
- xxxii) Hospital Comunitario Jerécuaro;
- xxxiii) Hospital Comunitario Abasolo;
- xxxiv) Hospital Comunitario Apaseo el Alto;
- xxxv) Hospital Comunitario Cortazar;
- xxxvi) Hospital Comunitario Cuerámara;
- xxxvii) Hospital Comunitario Huanímaro;
- xxxviii) Hospital Comunitario Jaral del Progreso;

- xxxix)** Hospital Comunitario Manuel Doblado;
- xi)** Hospital Comunitario Moroleón;
- xli)** Hospital Comunitario Yuriria;
- xlii)** Hospital Comunitario San Diego de la Unión;
- xliii)** Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas;
- xliv)** Hospital Comunitario Tarimoro;
- xlv)** Hospital Comunitario Villagrán;
- xlvi)** Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- xlvii)** Centro Estatal de Medicina Transfusional;
- xlviii)** Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato; y
- xliv)** Centro Estatal de Trasplantes;

3. Consejo Guanajuatense para la Prevención y Control del VIH-SIDA;

4. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico;

d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

e) Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;

f) Instituto de la Juventud Guanajuatense; y

g) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

III. Eje Economía para Todos:

a) Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

b) Secretaría de Turismo;

c) Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

1. Comisión Estatal de la Leche y sus derivados;

2. Comisión Estatal de la Carne;

d) Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado;

e) Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.;

- f)** Instituto Estatal de Capacitación;
- g)** Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.;
- h)** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior:
 - 1. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo;
 - 2. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato;
 - 3. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;
 - 4. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
 - 5. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra;
 - 6. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
 - 7. Universidad Politécnica de Guanajuato;
 - 8. Universidad Politécnica de Juventino Rosas;
 - 9. Universidad Politécnica de Pénjamo;
 - 10. Universidad Politécnica del Bicentenario;
 - 11. Universidad Tecnológica de León;
 - 12. Universidad Tecnológica de Salamanca;
 - 13. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
 - 14. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato;
 - 15. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; y
 - 16. Universidad Tecnológica Laja Bajío.

i) Universidad Virtual del Estado de Guanajuato; y

j) Fondos Guanajuato;

IV. Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible:

a) Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

b) Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial:

1. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y

2. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;

V. Eje Gobierno Humano y Eficaz:

a) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

b) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

c) Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

d) Secretaría de Gobierno; y

e) Unidad de Televisión de Guanajuato;

VI. Eje Educación de Calidad:

a) Secretaría de Educación;

b) Instituto Estatal de la Cultura:

1. Centro de las Artes;

c) Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato;

d) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato;

e) Fórum Cultural Guanajuato;

1. Museo de Arte e Historia de Guanajuato;
 2. Teatro del Bicentenario;
- f) Museo Iconográfico del Quijote;
 - g) Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
 - h) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato;
 - i) Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
 - j) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
 - k) Instituto de Financiamiento e Información para la Educación; y
 - l) Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.

Capítulo II

Obligaciones de las dependencias y entidades para la coordinación de ejes

Obligaciones

Artículo 3. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno del Estado, los titulares de las dependencias y entidades deberán:

- I. Coordinar sus actividades entre sí y con el Jefe de Gabinete;
- II. Proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones y el logro de los objetivos, metas y acciones del Programa de Gobierno del Estado, así lo requiera;
- III. Coordinarse con la secretaría Coordinadora del Eje al que pertenezcan, así como con el Jefe de Gabinete; y
- IV. Informar a los coordinadores de Eje y al Jefe de Gabinete, cuando se les convoque de manera oficial o extraoficial por el Congreso del Estado, sus comisiones, legisladores o funcionarios, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Las entidades de la Administración Pública Estatal deberán, además, informar a la dependencia Coordinadora del Sector al que pertenezcan.

Capítulo III Disposiciones complementarias para la coordinación de Ejes

Lineamientos

Artículo 4. Los coordinadores de Eje, para la mejor organización del trabajo en las dependencias y entidades que les están agrupados, podrán emitir lineamientos para su operación. »

Artículo Segundo. Se **reforman** los artículos 6, en sus fracciones II, V y VII; y 14; y se **adicionan** los artículos 6 con la fracción VIII, reubicando el contenido de la actual fracción VIII como IX; 10, con los párrafos tercero, cuarto y quinto, todos ellos del **Decreto Gubernativo número 182, mediante el cual se autoriza la Constitución de la Empresa de Participación Estatal del Gobierno del Estado de Guanajuato, denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli»,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 160 Segunda Parte del 7 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

«Consejo...

Artículo 6. La administración de...

- I.
- II. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- III y IV. ...
- V. El Secretario de Educación;
- VI.
- VII. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- VIII. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- IX. Hasta 6 consejeros ciudadanos vinculados al sector agrícola y empresarial.
El IPLANEG hará...

El Gobernador del...

El Gobernador designará...

Los consejeros provenientes...

Órganos...

Artículo 10. El órgano de vigilancia...

Tendrá, además, un...

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es la responsable de vigilar, auditar, evaluar, investigar, substanciar y resolver, el uso de los recursos materiales, financieros y humanos, así como calificar las faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos de Parque Agro Tecnológico Xonotli.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas llevará a cabo las funciones de control interno y auditoría gubernamental; además realizará la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Parque Agro Tecnológico Xonotli.

Respecto de las faltas administrativas graves cometidas por los servidores públicos, por las personas que fungieron como servidores públicos y de las faltas administrativas cometidas por los particulares, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será competente para investigar, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y sustanciar la audiencia inicial.

Sectorización...

Artículo 14. La empresa de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli» estará sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.»

Artículo Tercero. Se **reforman** los artículos 1, párrafo segundo; 2, fracción VII; y 6, fracción I, y quinto párrafo del **Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, contenido en el Decreto Gubernativo número 87**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154 Cuarta Parte del 26 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

«Objeto...

Artículo 1. El presente Reglamento...

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato estará sectorizada a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Nomenclatura

Artículo 2. Para efectos de...

I a VI. ...

VII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

VIII a XIV. ...

Integración

Artículo 6. El Consejo Directivo...

I. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien fungirá como Presidente;

II a X. ...

Para la designación...

Los integrantes del...

Con excepción de...

El consejero ciudadano previsto en la fracción X de este artículo durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por una sola ocasión.»

Artículo Cuarto. Se **reforman** los artículos 1 y 9, fracciones II y III, del **Decreto Gubernativo Número 40**, mediante el cual **se crea la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146 , Segunda Parte, del 11 de septiembre de 2007, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** La Universidad Virtual del Estado de Guanajuato es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de

Innovación, Ciencia y Educación Superior, al cual en lo sucesivo se le identificará como la Universidad.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación

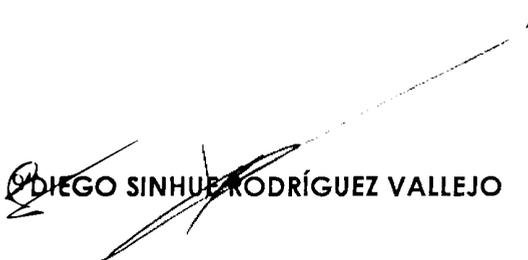
Artículo Segundo. Se deroga el Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 5, por el que se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Segunda Parte, del 4 de diciembre de 2012.

Previsión

Artículo Tercero. En tanto concluye la entrega-recepción de los organismos descentralizados y desconcentrados, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo número 332, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el Instituto de Ecología del Estado y la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, se entenderán sectorizadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; en tanto que el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, se entenderá sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

De igual manera, en tanto concluye el proceso de extinción del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Legislativo número 64, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Décima Quinta Parte, del 29 de diciembre de 2015, aquél se encontrará sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 2 de octubre de 2018.


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



HÉCTOR SALGADO BANDA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**



**JOSÉ GUADALUPE TARCISIO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN



YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ